

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	---	--------------------

**RAD. TUT. 2020-00531
AUTO TUTELA 117**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020).

I. OBJETO DE LA DECISIÓN

Se **ADMITIRÁ** la **ACCIÓN DE TUTELA**, formulada por la señora **LUCELLY OROZCO CASTAÑO** identificada con C.C. 25.125.996, en contra de **HENKEL COLOMBIA S.A** por la presunta violación de su derecho fundamental **“DE PETICIÓN”**.

II. CONSIDERACIONES

Se pretende con esta Acción se tutelen los derechos invocados por el accionante y se ordene al accionado que dentro de las 48 horas siguientes a la notificación de la tutela, de respuesta de manera clara, completa y de fondo en lo de su competencia al derecho de petición formulado el día 25 de agosto del año 2020.

La petición cumple con los requisitos del artículo 42 numeral 4 y del Artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 y en consecuencia, se admitirá la presente Acción de Tutela y se le dará el trámite preferencial correspondiente.

III. DECRETO DE PRUEBAS

1. Téngase en cuenta la prueba documental allegada por la parte actora.
2. Oficiosamente se dispone librar comunicación a la entidad accionada para que con destino a los autos, se sirvan dar respuesta al escrito de tutela, dentro del término legal de **UN (1) DÍA** y solicite las pruebas que pretenda hacer valer para su defensa.

IV. DECISIÓN

Por lo expuesto el **JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL** de **MANIZALES, CALDAS**,

R E S U E L V E

PRIMERO: **ADMITIR** la presente la **ACCIÓN DE TUTELA** formulada por la señora **LUCELLY OROZCO CASTAÑO** identificada con C.C. 25.125.996, en contra de **HENKEL COLOMBIA S.A** por la presunta violación de sus derechos fundamentales **“DE PETICIÓN”**.

SEGUNDO: **NOTIFICAR** a la parte accionante el presente auto por la vía más expedita y en la forma indicada en la parte motiva de este auto.

TERCERO: **CONCEDER** el término de **UN (1) DÍA** hábil contado a partir de la notificación de este auto al accionado para que se sirva dar respuesta al escrito

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	---	--------------------

de tutela y haga valer o solicite las pruebas correspondientes en su defensa, oportunidad misma en la que deberá informar al despacho lo siguiente:

- a. Si ya dio una respuesta de fondo a la petición radicada por la señora **LUCELLY OROZCO CASTAÑO** identificada con C.C. 25.125.996 en la entidad el día 25 de agosto del año 2020.
- b. De haber dado respuesta a la petición incoada, anexar las pruebas de la respuesta dada y a qué lugar fue notificada dicha respuesta.
- c. Las demás que interesen para este proceso.

Se advierte a la entidad accionada que si el informe que le ha sido solicitado no es rendido dentro del término anteriormente señalado para su intervención, se tendrán por ciertos los hechos por los cuales se indaga de conformidad con el art 20 del decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
J U E Z

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES -CALDAS- <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> El auto anterior se notifica en el Estado No. 155 del 14 de diciembre del 2020 FRANCISCO CARRASCO VELASQUEZ Secretario
--

Firmado Por:

DIANA MARIA LOPEZ AGUIRRE
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 010 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	---	--------------------

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

44a802ec8c9c16fb087238551bd67cc4b116946d7c02f0c395221bee057327aa

Documento generado en 11/12/2020 10:37:54 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>